

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

2024



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrital

MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ

Subsecretario de Cobertura Educativa

2023

www.cali.gov.co

Santiago de Cali, Colombia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI
PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

José Darwin Lenis Mejía
Secretario de Educación

Mario Hernán Colorado Fernández
Subsecretario Cobertura Educativa

Carolina Correa Bedoya
Sebastián Cuadros Cardozo
Willington Murillo Perea
Grupo Técnico Subsecretaría Cobertura Educativa

Santiago de Cali, Colombia
Noviembre de 2023

Contenido

Contenido	0
Presentación	1
1. Generalidades	2
1.1. Marco jurídico.....	4
1.2. Fuentes de Información.....	7
2. Población a atender e identificación de niveles educativos requeridos.....	8
2.1. Población a atender	8
2.1.1. Continuidad	8
2.1.2. Estudiantes de grado 11 que culminan sus estudios.....	9
2.1.3. Estudiantes de grado transición.....	9
2.1.4. Resumen de la población a atender	10
2.2. Identificación de niveles a atender	10
3. Zonas del distrito con necesidad de contratación del servicio educativo	11
4. Identificación de las modalidades de contratación para la prestación del servicio público educativo	13
5. Canasta educativa	14
5.1.1. Canasta educativa básica.....	14
5.1.2. Canasta educativa complementaria.....	22
5.1.3. Canasta educativa – población vulnerable	23
6. Calendario.....	24
7. Valor de la contratación y fuentes de financiación	26
8. Conclusiones.....	29

Presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015, que sustituyó el Capítulo 3, Apartado 1, del Decreto 1075 de 2015, el Plan Anual de Contratación de Servicios Educativos, se constituye como un documento de carácter informativo. Este documento representa una herramienta importante de planificación para la gestión de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que orienta las gestiones técnicas y administrativas requeridas para la adjudicación de contratos de servicios públicos de educación en la ciudad de Santiago de Cali como entidad territorial certificada, teniendo en cuenta que en él se definen las acciones de planificación, documentación, programación, evaluación y difusión para atender las necesidades de contratación del servicio público educativo para la vigencia escolar 2024, propiciando eficiencia y eficacia en la gestión contractual, orientado hacia el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en nuestra ciudad .

En el presente documento se desarrollan los componentes establecidos como requisitos mínimos para la formulación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.3.1.3.2.9: del Decreto 1851 de 2015.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, a través del Plan de Contratación de Servicios Educativos para el año lectivo 2024, el Distrito de Santiago de Cali evidencia la ejecución de acciones de planificación que permitirán atender el segmento de la demanda del servicio público educativo proyectado para el año lectivo 2024 que requerirá atención educativa mediante la implementación de estrategias de ampliación de cobertura. Lo anterior, con fundamento en el análisis técnico realizado en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024, en el cual se contrastó la capacidad instalada de las instituciones educativas oficiales con la demanda del servicio educativo público, evidenciando la eventual necesidad de implementar la estrategia de contratación de la prestación del servicio educativo. Asimismo, se orientan mediante el presente documento las modalidades a utilizar para efectuar la contratación de la prestación del servicio público educativo.

Finalmente, se aclara que la información contenida en este plan no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación de la prestación del servicio público educativo.

1. Generalidades

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta normativa se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, este Decreto orienta en sus artículos 2.3.1.3.2.8., 2.3.1.3.2.9 y 2.3.1.3.2.10, lo correspondiente a la concordancia con las necesidades identificadas mediante el estudio de insuficiencia y limitaciones, la autonomía territorial para retirar o modificar los proyectos de contratación, el contenido esperado del referido plan anual de contratación del servicio educativo y las orientaciones para su publicación y remisión al Ministerio de Educación nacional.

Artículo 2.3.1.3.2.8. Del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo. *Una vez realizado el estudio de insuficiencia y limitaciones y con fundamento en los resultados que este arroje, la entidad territorial diseñará el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo que deberá ser coherente con las necesidades identificadas y que permitirá adelantar oportunamente los procesos de contratación previstos en este Capítulo.*

Los proyectos de contratación incluidos en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo pueden ser retirados, revisados o modificados por la entidad territorial, por lo que la información contenida en el mismo no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación.

Artículo 2.3.1.3.2.9. Contenido del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo. *En el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo se relacionarán los proyectos de contratación con la información correspondiente a las necesidades del servicio educativo de la entidad territorial certificada, los cuales deben estar en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones. Así mismo debe contener, como mínimo, lo siguiente:*

- *La proyección de la población a atender y la identificación de los niveles educativos requeridos.*
- *La descripción de las zonas en las que se presenta la necesidad de la contratación del servicio.*
- *Las condiciones en las que se debe prestar el servicio educativo en las zonas donde es necesaria la contratación del servicio educativo, estableciendo los componentes de la canasta educativa básica a contratar.*
- *La clase de contrato con la que se pretende atender dicha necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.1.6. del presente Decreto.*
- *El cronograma de la fase precontractual, cuyas actividades no podrán superar el inicio del calendario escolar.*
- *El valor estimado del contrato y el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el servicio.*

Dando cumplimiento a dichas orientaciones, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali procede a presentar el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo para la vigencia 2024, teniendo en cuenta a los resultados del proceso de conformación del Banco de Oferentes con vigencia 2022 - 2024 establecidos mediante Resolución 4143.010.21.0.07723 de 2021, con el objetivo de promover la continuidad de la prestación del servicio educativo y de la población beneficiaria para la vigencia escolar 2024. Asimismo, el documento formalizado se publicará y remitirá al Ministerio de Educación Nacional dentro de los términos establecidos en el Artículo 2.3.1.3.2.10 del Decreto 1851 de 2015.

1.1. Marco jurídico

Constitución Política De Colombia

- Artículo 44, consagra que la educación es un derecho fundamental y prevalente de todos los niños y niñas. Por tanto, es el Estado quien debe brindarles educación gratuita, acceso y permanencia.
- Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
- La educación será gratuita en las instituciones del Estado.
- La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
- Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos.
- La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión

Para la vigencia 2024 la Secretaría de Educación tendrá en cuenta según las necesidades y circunstancias de los diferentes tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1075 de 2015, Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015 y demás normas vigentes:

Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley General de Educación:

Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Ley 715 de 21 de diciembre de 2001:

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 268, 355 y 367, de la constitución política.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Decreto 1074 del 26 de mayo de 2016

Artículo. 2.3.1.6.4.2. **Alcance de la gratuidad educativa.** La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios

complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Parágrafo. 2º—Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata la presente sección, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.

Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015:

Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.1.6. *Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:

1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.
2. Contratos para la administración del servicio educativo. Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.
3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la

infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda. Contrato mediante el cual las entidades territoriales certificadas en educación distintas a los departamentos y con población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes, podrán contratar la atención educativa para los estudiantes atendidos previamente mediante contratos de prestación del servicio educativo, con establecimientos educativos de carácter no oficial, bajo los supuestos consagrados en la Sección 6 del presente capítulo.

Honorable Corte Constitucional - Sentencia No. T055 del 3 de febrero de 2017 MP, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

“(…) Las entidades territoriales certificadas prestarán el servicio público de educación por medio de las instituciones oficiales. Únicamente cuando enfrenten insuficiencias o limitaciones en las instituciones estatales para cumplir esta finalidad, contarán con la prestación del servicio de planteles privados que tenga experiencia y calidad. Los presupuestos de los departamentos, distritos y municipios deben anexionar los recursos del Sistema General de Participación para la educación. Las entidades deben, adicionalmente programar los recursos recibidos de la participación para educación al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y Presupuesto. Con esta finalidad cada entidad territorial certificada debe cumplir con la destinación específica señalada para los referidos recursos, así como los articulares con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo (…)”

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017:

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Resolución No. 07797 de 2015 Ministerio de Educación Nacional:

Esta Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas- ETC, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

1.2. Fuentes de Información

A continuación, se enuncian las fuentes de información empleadas en la elaboración del presente documento:

- SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS - SIMAT: Aplicativo administrado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el Distrito de Santiago de Cali, realiza el registro de la matrícula oficial y no oficial de la ciudad.
- ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES: Documento de carácter técnico a través del cual las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, realizan un análisis de las condiciones de oferta de cupos educativos y demanda de necesidades educativas de la población, en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

De las anteriores fuentes de información se derivan los siguientes datos que se emplean en los diferentes componentes del documento:

Proyección de cupos y capacidad instalada 2024_ Anexo 8 Simat
Comportamiento histórico de la matrícula oficial_ Anexos 6 Simat
Proyección de la población total en edad escolar que demandará el servicio educativo– Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024
Análisis georreferenciado de la oferta y la demanda del servicio público educativo – Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024

2. Población a atender e identificación de niveles educativos requeridos

2.1. Población a atender

La población a atender se refiere a los estudiantes que van a ser sujetos de atención mediante la contratación de la prestación del servicio educativo en las modalidades establecidas en el Decreto 1851 de 2015, para la estimación de esta población, se emplea la información de la matrícula oficial subsidiada reportada en el aplicativo SIMAT y el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024.

Dentro de las variables a tener en cuenta, se encuentra la población atendida a través de esta estrategia en el periodo lectivo 2023, cuya matrícula ascendió a 58.008 estudiantes (Anexo 6A de junio 2023), de los cuales 54.110 corresponden a estudiantes matriculados en la actual vigencia entre los grados transición y 10, que conforman la continuidad para el periodo lectivo 2024, sin tener en cuenta aún la deserción.

De igual manera se contempla la proyección de la atención de la población que ingresa a grado transición procedentes los servicios de primera infancia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4143.010.21.0.01682 de 2023 “POR LA CUAL SE DEFINEN DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO LECTIVO 2024; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se debe tener en cuenta que la asignación de cupos a niños y niñas procedentes de los servicios de primera infancia se hace con prioridad en las Instituciones Educativas Oficiales y solamente en caso de no contar con cupos disponibles y una vez surtido todo el proceso de matrícula, se realiza la asignación de cupos nuevos a través de la estrategia de contratación de la prestación del servicio educativo con entidades privadas habilitadas en Banco de Oferentes.

2.1.1. Continuidad

Para la vigencia 2024, la demanda proyectada en continuidad que corresponde a los estudiantes que vienen siendo atendidos en el sistema educativo a través de la estrategia de cobertura educativa contratada en la actual vigencia en las comunas que, de acuerdo al estudio de Insuficiencia y limitaciones 2024 elaborado por la entidad territorial, están clasificadas como deficitarias e intermedias. La Secretaría de Educación Distrital de Cali garantizará continuidad en la prestación del servicio educativo para la vigencia escolar 2024 el servicio educativo a 52.598¹ estudiantes,

1 Cifra aproximada descontando la deserción estimada en Establecimientos Educativos contratados = 2.507%

identificados en los registros del Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT con corte de junio de 2023.

Lo anterior, por cuanto; en lo transcurrido de la vigencia 2023 los estudiantes que completarán su trayectoria educativa, al terminar el grado 11 de la educación media que vienen siendo atendidos mediante cobertura contratada ascienden a 3.898 matriculados; conforme reporta el aplicativo SIMAT con corte a junio de 2023. Cifra que debe ser descontada de los análisis de continuidad para el año lectivo 2024.

Es importante mencionar que, al finalizar el año lectivo, se descontará de la continuidad la población beneficiaria del subsidio que presente novedad de retiro en el aplicativo SIMAT durante la vigencia escolar 2023 (julio de 2023 en adelante, teniendo en cuenta que los reportes empleados para el análisis georreferenciado de oferta y demanda corresponden a junio de 2023)

La estimación de la necesidad a resolver empleando eventualmente la estrategia de cobertura contratada incluyen población nueva en el sistema educativo que ingresa a grado transición y algunos estudiantes con necesidades educativas especiales a atender en establecimientos educativos especializados.

2.1.2. Estudiantes de grado 11 que completan la trayectoria educativa de la educación básica y media

En lo transcurrido de la vigencia 2023 los estudiantes que terminan educación media que vienen siendo atendidos en el sistema educativo, a través de Establecimientos Educativos no oficiales contratados para la prestación del servicio público educativo ascienden a 3.898 estudiantes; esta cifra fue tomada del Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT con corte de junio de 2023. Cifra que debe ser descontada de la matrícula de continuidad para el año lectivo 2024, siempre que se evidencie la finalización de la trayectoria educativa con graduación del estudiante en el aplicativo SIMAT.

2.1.3. Estudiantes de grado transición

En virtud de lo establecido en la Resolución No. 4143.010.21.0.01682 de 2023 “POR LA CUAL SE DEFINEN DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO LECTIVO 2024; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; las entidades públicas responsables de la prestación de servicios a la primera infancia realizaron el registro en el reporte SSDIPI del Ministerio de Educación Nacional de los niños que cumplen la edad para el ingreso al sistema educativo al grado de transición y la Secretaría de Educación Distrital de Cali, en virtud de la citada resolución tiene el compromiso de garantizarles un cupo educativo, el cual prioritariamente se asignará en Instituciones Educativas Oficiales y de manera residual en las instituciones educativas que cuentan con contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con

iglesias y confesiones religiosas. Y como última instancia se remitirán a los Establecimientos Educativos privados contratados para la prestación del servicio público educativo.

Por otro lado, en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones se estimó la atención de 4.4642 niños para el grado de transición, a partir del comportamiento de matrícula en los establecimientos educativos contratados en los últimos tres años. Es de aclarar que los niños para transición provienen de las entidades públicas responsables de la prestación de servicios a la primera infancia y de las inscripciones residuales que lleguen a la Secretaría de Educación Distrital en el mes de diciembre de 2023 en los primeros meses del año 2024 y eventualmente no puedan ser atendidas en instituciones educativas oficiales.

2.1.4. Resumen de la población a atender

Para la vigencia 2024 la demanda proyectada a atender, por cada uno de los componentes establecidos por la Secretaría de Educación Distrital de Cali, a través de Establecimientos Educativos Privados contratados para la prestación del servicio público educativo para el periodo lectivo 2024 será de 57.240 estudiantes

Población a atender por niveles educativos

A continuación, se detalla la población a atender por niveles educativos:

Proyección población a atender por niveles educativos	Cantidad
Preescolar	4.642
Primaria	24.292
Secundaria	19.323
Media	8.983
Total	57.240*

*Incluida la población de estudiantes con necesidades educativas especiales y descontando deserción estimada para Establecimientos Educativos contratados

Fuente: Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024

2.2. Identificación de niveles a atender

Tipo de contrato	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
Matrícula en establecimientos educativos contratados - regular *	3.573	19.100	15.292	7.275	45.240
Matrícula en establecimiento educativo para la promoción e implementación de desarrollo pedagógico con iglesias o confesiones religiosas	1.069	5.192	4.031	1.708	12.000
Total	4.642	24.292	19.323	8.983	57.240

Fuente: Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024.

3. Zonas del Distrito con necesidad de contratación del servicio educativo

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.2.9 numeral 2, la Secretaría de Educación Distrital, relaciona las comunas en las cuales, conforme al análisis realizado para el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para el periodo lectivo 2024, se presenta la necesidad de contratar el servicio educativo, clasificándolas como comunas deficitarias e intermedias.

El análisis realizado de acuerdo con la herramienta de análisis de oferta y demanda proporcionada por el Ministerio de Educación, es concluyente en la clasificación de cada comuna del Distrito como deficitaria, intermedia o no deficitaria. Además, se presenta un rango de posible contratación para cada comuna en las establecidas para la vigencia escolar 2024 con clasificación deficitaria o intermedia.

Es necesario señalar que debido a las dificultades administrativas y presupuestales que se han evidenciado en la estrategia de transporte escolar urbano, no se contempla una reubicación significativa de estudiantes entre comunas, no obstante, se realizarán las acciones de reubicación de conformidad con la oferta disponible en los niveles requeridos que identifique la Secretaría de Educación mediante georreferenciación de la población.

El rango se establece entre un límite inferior y un límite superior, y entre estos dos límites se determinará la cantidad de cupos necesarios a contratar dependiendo de lo que se logre efectivamente respecto a reubicación de estudiantes que pasen de los Establecimientos Educativos contratados a las Instituciones Educativas Oficiales de la respectiva comuna.

Se debe señalar que metodológicamente se ha establecido que en aquellas comunas donde el cálculo del límite superior resulta estar por debajo del cálculo del límite inferior, en estos casos se igualan los dos límites.

La siguiente tabla resume las cifras de contratación. De acuerdo con la tabla, se destaca que el rango de contratación en el Distrito de Santiago de Cali según los escenarios propuestos está entre 46.644 y 57.240 (recordando que para el cálculo del límite superior se descontó la proyección de deserción), inferior al número de estudiantes subsidiados en 2023, los cuales correspondieron a la cifra de 58.008.

Comuna	Clasificación	Límite inferior	Límite superior
Comuna 1	Intermedia	39	345
Comuna 2	No deficitaria	-	-
Comuna 3	No deficitaria	-	-
Comuna 4	No deficitaria	-	-
Comuna 5	No deficitaria	-	-

Comuna	Clasificación	Límite inferior	Límite superior
Comuna 6	Deficitaria	2.419	3.415
Comuna 7	Intermedia	514	1.335
Comuna 8*	No deficitaria	76	76
Comuna 9	No deficitaria	-	-
Comuna 10	No deficitaria	-	-
Comuna 11	No deficitaria	-	-
Comuna 12	No deficitaria	-	-
Comuna 13	Deficitaria	3.344	5.640
Comuna 14	Deficitaria	10.737	12.548
Comuna 15	Deficitaria	16.396	17.557
Comuna 16	Intermedia	72	458
Comuna 17	No deficitaria	-	-
Comuna 18	Deficitaria	1.662	3.299
Comuna 19*	No deficitaria	246	246
Comuna 20	Intermedia	164	719
Comuna 21	Deficitaria	10.800	11.427
Comuna 22	No deficitaria	-	-
Comuna 51	No deficitaria	-	-
Comuna 52	No deficitaria	175	175
Comuna 53	No deficitaria	-	-
Comuna 54	No deficitaria	-	-
Comuna 55	No deficitaria	-	-
Comuna 56	No deficitaria	-	-
Comuna 57	No deficitaria	-	-
Comuna 58	No deficitaria	-	-
Comuna 59	No deficitaria	-	-
Comuna 60	No deficitaria	-	-
Comuna 62	No deficitaria	-	-
Comuna 64	No deficitaria	-	-
Comuna 65	No deficitaria	-	-
Total		46.644	57.240

Fuente: Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024

4. Identificación de las modalidades de contratación para la prestación del servicio público educativo

La Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo con las necesidades identificadas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media; según lo establece el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1851 de 2015 y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:

1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.
2. Contratos para la administración del servicio educativo. Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación, se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.
3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.
4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda. Contrato mediante el cual las entidades territoriales certificadas en educación distintas a los departamentos y con población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes, podrán contratar la atención educativa para los estudiantes atendidos previamente mediante contratos de prestación del servicio educativo, con establecimientos educativos de carácter no oficial, bajo los supuestos consagrados en la Sección 6 del presente capítulo.

5. Canasta educativa

La Secretaría de Educación Distrital de Cali ha definido que la canasta educativa es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el Servicio Educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos a suscribir entre la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y el establecimiento Educativo no oficial que cumple con los requisitos para hacer parte del banco de oferentes.

Para la contratación del Servicio Educativo la Secretaría de Educación Distrital de Cali definió que la canasta Educativa estará compuesta por los siguientes componentes:

5.1.1. Canasta educativa básica

1. Recurso Humano: Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás derechos de ley por la relación laboral adquiera el personal docente, administrativo y de apoyo con el Establecimiento Educativo para la prestación del servicio educativo según lo propuesto en la canasta educativa presentada.

El personal docente, directivo docente y administrativo que será aprobado en la propuesta de Canasta, únicamente será el directamente relacionado en la prestación del servicio educativo.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los beneficios habituales u ocasionales que pacten los Establecimientos Educativos no oficiales con sus empleados y que NO constituyen salario deben estar desde un principio contemplados en el contrato de trabajo expresamente firmados por las partes y que el contratista debe reportar a la Secretaria de Educación Distrital - SEM dentro de los cinco (5) días siguientes de haber firmado el acta de inicio del Contrato y periódicamente en forma mensual cuando existan novedades en la planta de personal. Con base en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010 los beneficios, auxilios ocasionales pactados contractualmente, tienen un límite y es del 40% del total de la remuneración. El exceso en la determinación de los pagos "SI" constituyen salario y son base para la liquidación de la seguridad social y prestacional.

2. Material Educativo: El Material educativo es cualquier medio didáctico elaborado con la intención de facilitar al docente su función pedagógica y a su vez una guía al alumno para su aprendizaje, que permiten desarrollar habilidades y conocimientos que deben poseer las siguientes características: Utilidad de la información para

docentes y alumnos, Guía para el aprendizaje, Carácter motivador y expresivo, Variedad de recursos, Fomento de las habilidades individuales, equilibrio entre materiales actuales y tradicionales útiles.

Para este componente se ha considerado que corresponde al material tecnológico, material bibliográfico, material Didáctico, y de Elementos de papelería de uso común y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes acorde con los enfoques, contenidos y metodología utilizada en las diferentes áreas del currículo, así como con lo requerido en el PEI o el PEC para su desarrollo. Todos los bienes que se adquieran deben ser NUEVOS. Este componente comprende:

- Material tecnológico: Se debe reportar en este ítem a cada uno de los proveedores que el contratista haya caracterizado, por la inversión que realice en dispositivos, aparatos, instrumentos, percibidos como bienes materiales que apoyan la labor del aprendizaje y la comunicación que facilitan la enseñanza y el aprendizaje como lo son: Audiovisuales (Smart tv, Tablet), Computadores (Desktop-Portátil Laptop), Software Informático.

Incorporación en el PEI de la Gestión Académica con TIC`S: En este ítem se reportan los gastos inherentes a la actualización permanente del proyecto pedagógico de las TIC"S, Páginas WEB, Construcción, desarrollo, capacitación y mantenimiento de la página web educativa institucional, buscadores, correo electrónico, museos virtuales, aplicaciones de la Web, Tableros Tommy, robótica, Fablad, y demás gastos sobre Tics.

- Capacitación de docentes: En este ítem se relacionan los gastos por concepto de "capacitación", los cuales deberán estar dirigidos única y exclusivamente al personal Docente del Establecimiento Educativo contratado para la prestación del servicio educativo. Las capacitaciones deberán estar encaminadas a fortalecer y/o actualizar el PEI, o PEC, y deberán estar sustentadas y soportadas en los planes presentados a la Secretaría de Educación Distrital - SEM.

- Redes – UPC: En este ítem se relacionan los gastos por concepto el valor de las inversiones que realicen para el Establecimiento Educativo donde se atiende los estudiantes bajo el contrato de Prestación de Servicios Educativos, por compras y/o servicios por instalaciones de redes para conectividad, enrutadores, servidores, centros de datos, soporte técnico, reguladores de energía y demás análogos a este ítem.

Nota: En la Adquisición de software E.R.P. (Software de Apoyo a las Empresas), el contratista debe velar que se cumpla en la negociación con los requerimientos legales en la adquisición de este producto como es el de obtener el correspondiente Licenciamiento de software debidamente registrado a nombre del contratista, el NIT, y la identificación del Establecimiento Educativo en el cual queda instalado tratándose de contratistas con varios contratos en el año 2,023.

Este documento original de licencia deberá ser presentado en la revisión de financiera de canasta educativa, y deberá quedar igualmente contenida en el PDF del CD de la cuota en la cual se presente el hecho económico.

- Material bibliográfico: Es el material bibliográfico de uso común, necesario para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes. Este ítem comprende: Guías de estudio, Cartillas de estudio, Cuadernillos para el desarrollo de ejercicios, Documentos para evaluación y demás documentos análogos a este concepto que ofrezcan ayudas al estudiante para mejorar la comprensión y el autoaprendizaje en las diferentes áreas y niveles educativos. Este grupo de materiales el Establecimiento Educativo de acuerdo a su P.E.I o P.E C. debe velar por mantener actualizado, organizado y disponible al servicio de la comunidad académica para que los estudiantes atendidos, como el personal docente puedan apoyarse en la realización de labores investigativas, pedagógicas y del proceso de aprendizaje de los alumnos. Dentro de este ítem, asimismo se contempla:

Actualización de la biblioteca: Adquisición nuevos Libros, enciclopedias, atlas, mapotecas, material especializado requerido por el Establecimiento Educativo, para el desarrollo pedagógico anual contenido en el PEI o PEC, y demás material nuevo, que permitan al estudiante brindar ayudas para la comprensión y el autoaprendizaje en las diferentes áreas y niveles educativos, como también de apoyo al proceso de la educación al personal docente.

- Muebles y enseres bibliotecarios: Adquisición de productos NUEVOS y durables al servicio permanente de la comunidad educativa, en elementos tales como Estanterías, mesas y sillas, lámparas, módulos únicamente para el área de biblioteca, sellos numeradores metálicos, elementos para el control de libros de la biblioteca y demás análogos requeridos bajo este ítem destinados únicamente al servicio de esta área dentro del Establecimiento Educativo, donde deberán permanecer bajo control de inventario del mobiliario.

- Material didáctico: Es el material que facilita la enseñanza, el aprendizaje, como la labor docente en el proceso de la multiplicación del conocimiento ya sea material duradero o de consumo los cuales se requieren por el Establecimiento Educativo como medio para el desarrollo de su proyecto educativo institucional o comunitario a los estudiantes atendidos.

- Material para talleres de trabajo: Bajo este ítem de canasta educativa están los gastos por la adquisición de materiales que de acuerdo a la modalidad y requerimientos de su PEI o PEC como se comentó se hacen necesarios adquirir en el proceso del aprendizaje, se incluyen entre otros también Pinceles, pinturas, temperas, recipientes, Lienzos, lanas, piolas, pegantes, disolventes, fomi, palo balso, láminas de icopor, punzones, tablas, delantales plásticos, tijeras punta roma, témperas, plastilinas, cartillas animadas o especializadas, Escuadras,

compas, y reglas gigantes, plumones para colorear, pistolas para silicona, silicona en barra, silicona líquida otros análogos que ofrezcan al estudiantes desarrollo de habilidades motrices a niños y niñas del área preescolar, como también despertar el interés académico y facilitar el proceso de aprendizaje al resto de la población atendida en cada uno de los siguientes grados de atención. Se incluye en este ítem los insumos requeridos por el Establecimiento Educativo, para la realización de laboratorios de física, química, inglés, y los demás insumos que llegue a requerir de acuerdo a la modalidad de atención contenida dentro plan anual 2023 del PEI o PEC.

- Material bloques lógicos y similares:

En este ítem de canasta educativa están entre otros: Arma todo, Legos, Fichas gigantes, dados, Tableros mágicos, instrumentos musicales, juegos geométricos de encajar, Fichas didácticas, dominós, parques, ajedrez, damas chinas, Material para formación deportiva como balones, petos, pitos, lazos, trajes para obras de teatro, pinturas y otros análogos, que despierten el interés del estudiante y faciliten el proceso de aprendizaje.

- Rompecabezas y láminas didácticas: En este ítem de canasta educativa están todos los elementos bajo la denominación de rompecabezas, ya sean figuras del cuerpo humano, de seres vivos, emoticones, asimismo, todas las láminas didácticas plastificadas en todas las áreas requeridas por el Establecimientos Educativos para el desarrollo del proceso educativo.

- Salidas pedagógicas: En este ítem están los gastos que de acuerdo a la modalidad y requerimientos de su PEI o PEC, se hacen necesarios incurrir para dar cumplimiento al plan anual pedagógico de salidas lúdicas en la formación de los estudiantes. Se reconoce el gasto para el servicio de transporte destinado a las salidas pedagógicas para los estudiantes dentro de la ciudad, a museos, zoológico, bibliotecas, teatros con fines culturales, parques de recreación, unidades deportivas y otros análogos únicamente en lo que hace referencia a los estudiantes.

- Tableros borrables y pupitres: En este ítem se registran entre otros los gastos por adquisición de: Mesas infantiles, asientos infantiles, pupitres individuales o doble para los estudiantes, tableros borrables, mesas de trabajo para dibujo, asientos para mesas de dibujo, Mesas para el salón de sistemas.

- Fotocopias material didáctico: En este ítem se registran los servicios de fotocopias que correspondan única y exclusivamente a material didáctico requeridos por el contratista E.E. para la adecuada prestación del servicio educativo. (No se aceptan facturas por servicios de arrendamiento de fotocopiadoras).

- Recargas de tóner y tintas: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a la

compra de tóner, tintas y recargas de impresoras destinadas a la elaboración de material didáctico pedagógico.

- Resmas de papel: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a hojas de Block, Cuadernos, Cartulinas, Papel Kraft, Papel Silueta, Cartón paja, otros papeles similares, agendas estudiantiles, manuales de convivencia, carnets.

- Lápiz y lapiceros: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a Colores, Marcadores Permanentes, resaltadores, crayolas, Marcadores Borrables, almohadillas, dactilopinturas, temperas, acuarelas, pinceles, vinilos, plastilinas.

Nota: Los materiales educativos deben estar señalados en el plan de estudios como lo indica el artículo 3 del decreto 230 de 2002, los cuales serán verificados por la interventoría y/o supervisión delegada por la Secretaría de Educación Distrital en la propuesta de canasta educativa presentada por el Establecimiento Educativo.

3. Gastos Administrativos: Este componente de canasta educativa comprende el conjunto de erogaciones en las que se incurre el contratista en la ejecución del contrato de Servicio Público Educativo No relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización, y que de acuerdo al Decreto 1851 de 2.015 y a lo establecido por el Ente Territorial Certificado.

- Arrendamiento de la Planta Física (Bienes Inmuebles): En este ítem se registra únicamente el valor del gasto correspondiente al canon de arrendamiento del bien inmueble donde presta el servicio educativo el Contratista el cual debe corresponder exactamente a la dirección registrada en la licencia de funcionamiento reportada a la SEM en la propuesta técnica y económica para la celebración del Contrato.

- Otros gastos legales: En este ítem de canasta se registran los gastos en que normalmente incurre el Contratista para la prestación del objeto social previsto en el Contrato de la prestación del servicio educativo tales como: El valor de los gastos por renovación y registro anual en Cámara de Comercio, el valor de los Certificados de existencia y representación legal expedidos por el respectivo órgano de control, el valor de los Gastos notariales por autenticación de documentos inherentes al objeto social del contrato, el valor de la póliza por Servicio de Ambulancia para los estudiantes previstos en el contrato. (No aplica en gastos para pólizas de seguros a estudiantes, pólizas de seguros de planta físicas y mobiliarios, de incendio, terremoto, asonada, ni de ningún tipo de bienes muebles).

- Impuestos y estampillas: En este ítem se reporta el valor detractado que la secretaria de Hacienda Distrital- Área de Tesorería le realiza al Establecimiento Educativo a título de Retención Distrital de Industria y Comercio por la actividad educativa, y que corresponde al 2.2 x 1.000 (dos puntos dos por mil) aplicado al valor NETO de la cuota registrada por el Contratista en la prestación de servicio

educativo vigencia 2.023. Para los contratistas catalogados en el régimen ordinario las retenciones en la fuente del 6% por prestación del servicio educativo, los contratistas que están catalogados por la Dian en el régimen especial y el régimen simple están exentos de este impuesto.

De igual forma, se registra el gasto por concepto de estampillas de Procultura 1%, (uno por ciento), Pro desarrollo 3,5%, (tres puntos cinco por ciento), Prounivalle 2%, (Dos por ciento, Pro hospitales 1% (uno por ciento) (Pro universidad del Pacífico 0,5%).

- Honorarios a Profesionales Diferentes a los Profesionales de Apoyo en Canasta Complementaria y Vulnerable: En este ítem se contemplan los gastos por concepto de servicios profesionales entre otros por Asesoría Contable, Tributaria, de Revisoría Fiscal y otros que el Establecimiento Educativo haya contratado con personas naturales caso en el cual debe reportar la información contractual a la Secretaria de Educación Distrital-SEM como reza el contrato de Prestación de servicio Educativo en el Anexo determinado para tal fin. A su vez el servicio profesional proveniente de personas naturales obliga a que el contratista de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2,018 emanado del Ministerio de Salud y Protección social.

- Servicios de aseo, vigilancia y monitoreo: En este ítem se contemplan los gastos incurridos en servicios contratados por el Establecimiento Educativo con empresas de Aseo, vigilancia privada y monitoreo prestados por personas Jurídicas legalmente constituidas y vigiladas o personas Naturales responsables del IVA. Igualmente, los gastos por compra e instalación de cámaras de seguridad y el cobro de la empresa por el servicio de monitoreo permanente del Establecimiento Educativo donde se atienden los estudiantes contratados.

- Suministros de oficina (Insumos de papelería administrativa No pedagógica): En este ítem del componente de canasta se contemplan los gastos necesarios que por este concepto causa la normal atención administrativa de los Estudiantes contratados bajo el servicio público educativo para el Establecimiento Educativo correspondiente a elementos de papelería y útiles de Oficina únicamente de carácter administrativos para el normal cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia del mismo.

- Transporte Administrativos (No pedagógicos): En este se contemplan los gastos necesarios incurridos por el Contratista por la atención administrativa que causa el contrato suscrito con la SEM por: Servicio de mensajería externa contratada con personas jurídicas, por el valor de los transportes ocasionados por servicio de bus o de taxi para la realización de diligencias administrativas directamente relacionadas con el contrato, como compras o solicitud de servicios, por el servicio de transporte incurrido con el personal administrativo por el valor de los desplazamientos para llevar o traer correspondencia desde el Establecimiento

Educativo hacia la SEM o viceversa. (No se reconoce por este ítem el Servicio de buses para Estudiantes, Ni salidas Pedagógicas con estudiantes, tampoco el servicio por parqueaderos No reporte de gastos por gasolina, No reporte de gastos por peajes, No reporte de gastos por tiquetes Aéreos, No reporte de gastos por pasajes interdistritales).

- Suministros de aseo: En este ítem se contemplan los gastos necesarios y pertinentes en la adquisición de insumos para el aseo, en los servicios de fumigación y desratización, por los insumos para la limpieza y desinfección requerido para garantizar la salubridad de las instalaciones del Establecimiento Educativo en que se presta el servicio de los estudiantes subsidiados durante el tiempo de la ejecución del contrato por el valor de los servicios anuales de recarga de extintores. Además, se encuentran los gastos por compra de detergentes, ambientadores, escobas, cepillos, trapeadores, bolsas para la basura, papel higiénico, recogedores plásticos, escobillas, eliminador de olores, desinfectantes, guantes industriales para el aseo, tapabocas, recipientes para recolección de desechos para el proceso de selección, recolección y reciclaje, limpiones, dulce abrigos.

- GMF- y Gastos Bancarios (Diferentes a interés Financiero y seguros): En este ítem se contemplan los gastos de Gravamen por movimientos financieros, comisiones bancarias, cuota de manejo, correspondientes únicamente en la cuenta destinada y reportada a la SEM para el manejo de los recursos del contrato vigente. (No se reconocen los gastos por interés de préstamos de dineros con personas naturales, jurídicas o de establecimientos financieros legalmente constituidos. Tampoco se reconoce el gasto por interés por moras en pagos extemporáneos de seguridad social, impuestos y demás obligaciones que contraiga el Establecimiento Educativo.

- Derechos académicos y servicios complementarios: En este ítem se contemplan los gastos incurridos por el Establecimiento Educativo por las erogaciones que haya incurrido en la prestación del servicio educativo con los estudiantes del contrato, por concepto de: Certificados de estudio, Estampillas, Diplomas, togas, medallas, trofeos, derechos de grado, entre otros siempre y cuando estos valores No les hayan sido cobrado a los padres de familia. (No se reconoce el pago de arrendamiento para llevar a cabo ceremonias de graduación para los estudiantes como de ningún tipo de celebración).

- Estampillas libros de matrícula: En este ítem se contemplan los gastos que por estampillas en el orden Departamental o Distrital debe incurrir el Establecimientos Educativos en Libro de Matriculas y protocolizaciones y el valor en el cual se incurra por los gastos de empastada de los libros de matrícula.

- Gastos de administración: Si el Contratista hace uso de esta opción de cobro en la propuesta económica de la canasta contenida en el Anexo determinado para tal

fin, deberá registrar en esta celda el valor del cobro por administración (contenido en la cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Educativos) la cual corresponde al 8% (ocho) por ciento del valor neto anual del contrato. El Establecimiento educativo deberá presentar soporte de cobro para la canasta educativa de este gasto, mediante la presentación del acta de la Asamblea de la Fundación o del ente jurídico respectivo donde se evidencie la aprobación del cobro y la destinación específica del valor cobrado anual por este concepto, en cada periodo en que registre este cobro en la canasta educativa. Este documento se deberá presentar debidamente firmado por los responsables de la Asamblea o miembros delegados para ello. El valor cobrado por Administración del contrato debe ser re invertible en el objeto social tratándose de entidades sin ánimo de lucro. El establecimiento Educativo clasificado como ESAL (Entidad del Régimen Tributario Especial) deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 358 del Estatuto Tributario en este sentido.

- Insumos de cafetería (No almuerzos): En este ítem únicamente se contemplan los gastos incurridos por el Establecimiento Educativo referidos a elementos de cafetería para consumo del personal docente, personal directivo docente y administrativo, y profesionales de apoyo en la prestación del servicio Educativo, elementos tales como: Café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos desechables, mezcladores, agua y refrigerios para los docentes.

4. Gastos generales: Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas, tanto de la infraestructura del establecimiento educativo, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, telefonía local e internet, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

- Gastos por mantenimiento y reparaciones menores Ambientes seguros (mano de obra y Materiales): En este ítem se contemplan los gastos por concepto de mano de obra y compra de materiales para el mantenimiento preventivo de la edificación donde funciona el Establecimiento Educativo que brinden un ambiente seguro, saludable y protector a los Estudiantes contratados y comunidad en general de manera relevante para la población y comunidad en situación de discapacidad.

Además, se incluye el mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de tecnológica existente, siempre que los mismos sean necesarios para el correcto funcionamiento, para lo cual se deben detallar el tipo de mantenimiento que se realizara por parte del contratista tales como: mantenimiento hidráulico, mantenimiento eléctrico, refrigeración y mampostería, reparaciones menores por daños, rutas de evacuación y señalización. (No se Admite el cobro en este ítem de canasta gastos por materiales para construcciones nuevas, ni

remodelaciones no autorizadas previamente por la SEM y que no se encuentren en el Plan de mejoramiento previsto en la Propuesta Técnica y Económica del Anexo definido para tal fin).

5.1.2. Canasta educativa complementaria

La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que contribuyen el acceso y la permanencia escolar.

Estrategias de permanencia: Comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se incluyen apoyo nutricional, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ente Territorial Certificado. A continuación, se definen:

- Apoyo Nutricional: En este ítem de canasta Educativa se contemplan los gastos incurridos en la compra de insumos para la preparación permanente de desayunos, refrigerios y almuerzos suministrados en forma gratuita a los estudiantes que el Establecimiento Educativo haya caracterizado beneficiar y correspondan a los estudiantes beneficiados con la prestación del servicio educativo contratado o los gastos cobrados por entidades que suministran los alimentos preparados y listos para el consumo durante el tiempo de ejecución del contrato de Prestación de Servicio Educativo. El Establecimiento educativo que incluya en su programa el apoyo nutricional a todos o parte de la población de estudiantes atendidos por el contrato de prestación del servicio educativo deberá dar cumplimiento a todos los requisitos que en materia de salubridad sean exigidos por Ley para su manipulación y/o distribución de los mismos.

- Kits Educativos y uniformes para estudiantes: En este ítem de canasta educativa se contemplan los gastos incurridos en la compra de Kits escolares compuesta por los siguientes elementos entre otros: Maletín, cuadernos, lapiceros, lápiz, borrador, sacapuntas, reglas y escuadras, uniformes de diario y de educación física, con su respectivo calzado, que efectivamente le haya sido entregados a los estudiantes beneficiarios del contrato suscrito para la prestación del servicio Educativo. Servicio de transporte: En este ítem se contemplan los gastos incurridos en la prestación del servicio de transporte el cual deberá brindarse de manera permanente a los alumnos beneficiarios del contrato suscrito para la prestación del servicio Educativo según georreferenciación localizada en el perímetro en el cual está funcionando el Establecimiento Educativo. Este servicio cubre la ruta desde el domicilio del Estudiante hasta el Establecimiento educativo y viceversa y para ser asignado a un estudiante se deben cumplir con unos criterios establecidos previamente por la entidad territorial.

- Profesionales de apoyo: Profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, siempre que estén contemplados en el Proyecto

Educativo Institucional – PEI, Proyecto Educativo Comunitario – PEC, Proyecto Educativo Institucional Rural – PEIR y que presten sus servicios en el marco del proceso de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Asimismo, están contemplados los gastos por contratación de profesionales como trabajadores o psicólogos que sean actores dinamizadores de la comunidad educativa, mediadores y solucionadores de problemas e integrador de los diferentes actores e instancias de la comunidad educativa.

De este modo los gastos por honorarios pagados a los Especialistas tales como: Nutricionista, Fonoaudiólogo, fisioterapeutas, Enfermera, Sociólogo, y demás profesionales requeridos de acuerdo con tipo de metodología de educación que imparta el Establecimientos Educativos a su población atendida

El cobro de los gastos por honorarios de capellanes, sacerdotes, seminarista solo aplican para los contratos celebrados entre el Ente territorial con confesiones religiosas).

5.1.3. Canasta educativa – población vulnerable

Este componente de la canasta será utilizado en aquellos establecimientos educativos que tienen matriculados a estudiantes que se encuentran caracterizados de esta manera y están registrados de esta forma en el ente territorial y hace parte de la estrategia de permanencia utilizados en la canasta complementaria.

6. Calendario

ETAPA	TEMA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	FECHA
Planeación	Demostración de las insuficiencias	Elaboración y remisión del Estudio de Insuficiencias y Limitaciones al MEN conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.6 del decreto 1851 de 2015	Estudio de Insuficiencias y Limitaciones	26-10-2023
Planeación	Definición de Contenido del Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Elaboración, revisión, Consulta fuentes de información y consolidación de información.	Entrega Avance y propuesta del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo	02-11-2023
Planeación	Determinar Valor de Contratación	Establecer criterios de calidad y cumplimiento para la Contratación del Servicio Educativo.	Cálculo de Valor del Contrato	15-11-2023
Planeación	Demostración de Canasta Educativa	Establecer los componentes de la canasta educativa básica y complementaria de acuerdo con las necesidades identificadas.	Canasta educativa	15-11-2023
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Socialización del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo ante el Comité Directivo.	Aprobación por parte del Secretario de Educación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo.	28-11-2023
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Publicación del PACSE 2023 en un sitio visible en la oficina de atención al ciudadano y en los sitios web de la Secretaría de Educación Municipal de Cali	Publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – Digital	28-11-2023
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Remisión del PACSE 2023 versión digital en PDF con comunicación remisoría suscrita por el Secretario de Educación de la ETC, dirigida a la Subdirección de Acceso, a través del sitio Web www.mineduccion.gov.co al Ministerio de Educación Nacional- MEN	Entrega formal del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo ante Ministerio de Educación Nacional- MEN	28-11-2023
Planeación	Banco de Oferentes:	Revisión de Resolución de Conformación y consolidación del Banco de oferentes 2022-	Resolución No. 4143.010.21.0.07723 del 30 de diciembre del 2021 “por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4143.010.21.0.07517 del 15 de diciembre del año 2021 por medio de la cual se conforma el Banco de Oferentes	30-12-2021

ETAPA	TEMA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	FECHA
			vigencia 2022"	
Planeación	Identificación de la población a atender	Revisión del Listado de estudiantes que accederán al servicio educativo contratado.	Corte Sistema de Información de Matricula – SIMAT.	22-12-2023
Selección	Selección objetiva del Establecimiento educativo no oficial y envío de invitación	Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios Exigibles (personería Jurídica, trayectoria, experiencia e idoneidad, percentil, Infraestructura física, Canasta educativa) según Resolución No. 4143.010.21.0.07723 del 30 de diciembre del 2021 "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4143.010.21.0.07517 del 15 de diciembre del año 2021 por medio de la cual se conforma el Banco de Oferentes vigencia 2022"	El listado oficial de establecimientos educativos no oficiales a contratar se seleccionará del acto administrativo de conformación del Banco de Oferente 2022 –, según la necesidad educativa del distrito.	22-12-2023 28-12-2023
Selección	Decreto de Delegación para contratación de cobertura.	Proyectar, enviar a firma y publicar el decreto de delegación al alcalde para que se delegue al secretario de educación el proceso de contratación de colegios.	Decreto Distrital	03-01-2024 05-01-2024
Selección	Certificado de disponibilidad presupuestal	Elaboración de solicitud Certificado de disponibilidad presupuestal	Formato de solicitud Certificado de disponibilidad presupuestal	05-01-2024 09-01-2024
Selección	Documentos de Contratistas	Recopilar los documentos de los contratistas seleccionados para la contratación 2024	Documentos solicitados a los contratistas para suscripción.	09-01-2024 13-01-2024
Selección	Estudios previos	Elaboración de estudios previos y documentos precontractuales	Entrega de estudios previos y montaje de procesos en SECOP II	09-01-2024 12-01-2024
Selección	Documentos Contractuales	Revisión y elaboración de Minutas de contratos.	Entrega de Minutas de contratos	13-01-2024 15-01-2024
Selección	Perfeccionamiento de la minuta de contrato en SECOP II	Creación del contrato en SECOP II, firma los contratistas y envío a la entidad estatal.	Aceptación del contrato en SECOP II por parte del contratista de la Minuta de Contrato.	16-01-2024 18-01-2024
Selección	Registro Presupuestal de compromiso	Elaboración de solicitud Registro Presupuestal de compromiso	Formato solicitud elaboración de solicitud y entrega de este	16-01-2024 18-01-2024
Selección	Aprobación de póliza	Elaboración de póliza y solicitud de número de esta	Aprobación de póliza vía SECOP 2	16-01-2024 20-01-2024
Selección	Designación de Supervisión	Determinar por el Secretario de Educación la supervisión de la contratación a un funcionario de planta.	Entrega de Designación de Supervisión.	22-01-2024

ETAPA	TEMA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	FECHA
Selección	Suscripción Acta inicio	Elaboración y firma del Acta de inicio	Acta inicio a través de SECOP II	22-01-2024
INICIO DE CLASES CALENDARIO A				22 DE ENERO
Selección	Ficha Técnica	Solicitud Elaboración Ficha técnica	Ficha técnica	22-01-2024 30-01-2024

7. Valor de la contratación y fuentes de financiación

A continuación, se presentan los valores de tipología aplicados en la contratación para las vigencias 2021- 2023:

El valor definido por estudiante atendido para la vigencia 2021, se estableció con base en el cumplimiento de factores de calidad en la prestación del servicio educativo que incluyó aspectos pedagógicos, administrativos y de infraestructura por parte de los establecimientos educativos contratados:

Niveles	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
Básica	\$ 2.064.134	\$ 1.543.654	\$ 1.838.426	\$ 2.083.865
Media	\$ 2.088.513	\$ 1.561.886	\$ 1.860.140	\$ 2.108.478
Alta	\$ 2.129.146	\$ 1.592.273	\$ 1.896.329	\$ 2.149.499
Básica+	\$ 2.084.775	\$ 1.559.090	\$ 1.856.810	\$ 2.104.704
Media+	\$ 2.109.399	\$ 1.577.505	\$ 1.878.741	\$ 2.129.563
Alta+	\$ 2.150.437	\$ 1.608.195	\$ 1.915.293	\$ 2.170.994
Confesión	\$ 2.070.710	\$ 2.070.710	\$ 2.070.710	\$ 2.070.710
Discapacidad	\$ 2.149.462	\$ 1.607.466	\$ 1.914.424	\$ 2.170.009

Para el año 2022 se dio continuidad a la política de tarifas asociadas a factores de calidad en la prestación del servicio educativo a que se implementó en para el año lectivo 2021, aplicando los siguientes valores por estudiante atendido según nivel y clasificación del establecimiento educativo

Niveles	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
Básica	\$ 2.198.303	\$ 1.643.992	\$ 1.957.924	\$ 2.219.316
Confesión	\$ 2.205.306	\$ 2.050.160	\$ 2.205.306	\$ 2.205.306
Discapacidad	\$ 2.289.177	\$ 1.711.951	\$ 2.038.862	\$ 2.311.060
Jornada Única	\$ 2.224.266	\$ 1.663.409	\$ 1.981.049	\$ 2.245.529
Media	\$ 2.224.266	\$ 1.643.409	\$ 1.981.049	\$ 2.245.529

En el año 2023 la Secretaría de Educación incrementó un 10% a l valor por estudiante atendido en cada nivel. Esto frente al 10.25% que autorizo el Ministerio de educación en diciembre del 2022, valor que posteriormente fue ajustado un 8% más frente al incremento total autorizado por el Ministerio de Educación, equivalente al 20%. En razón de lo anterior, los valores aplicados por concepto de estudiante atendido en los contratos de prestación del servicio educativo en 2023 fueron los siguientes:

Niveles	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
Básica	\$ 2.572.015	\$ 1.923.470	\$ 2.290.771	\$ 2.596.600
Confesión	\$ 2.580.208	\$ 2.398.687	\$ 2.580.208	\$ 2.580.208
Discapacidad	\$ 2.678.337	\$ 2.002.982	\$ 2.385.469	\$ 2.703.940

Para el año lectivo 2024 se proyectó el valor por estudiante teniendo en cuenta un incremento del 2.7%. del IPC

Niveles	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
Básica	\$ 2.641.459	\$ 1.975.404	\$ 2.352.622	\$ 2.666.708
Confesión	\$ 2.649.874	\$ 2.462.452	\$ 2.649.874	\$ 2.649.874
Discapacidad	\$ 2.750.652	\$ 2.057.063	\$ 2.449.877	\$ 2.776.946

De conformidad con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones 2024, se proyecta la a atención de la siguiente población, de acuerdo con los niveles educativos y las modalidades de contratación:

TIPO DE CONTRATACION	NIVELES EDUCATIVOS				TOTAL
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestación del servicio educativo oficial _población regular establecimientos calificado en la escala de mejoramiento de calidad que prestan el servicio educativo en jornada única. (BASICA)	3.229	18.810	15.260	7.275	44.574
Prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad motora, sensorial y múltiples (circular 66 de 2015 del MEN) (DISCAPACIDAD)	1.069	5.192	4.031	1.708	12.000
Prestación del servicio educativo a estudiantes mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas(CONFESIONES RELIGIOSAS)	344	290	32	0	666
TOTAL POBLACIÓN A ATENDER	4.642	24.292	19.323	8.983	57.240

Los recursos asignados al proyecto presupuestal identificado con ficha BP-26003038, alcanzan los \$ 140.476.006.238, destinados al cumplimiento de su objetivo específico número 4: Emplear la estrategia de ampliación de cobertura para el garantizar el acceso al sistema educativo oficial de la población en edad escolar de Santiago de Cali.

De acuerdo con el techo presupuestal asignado, se presenta proyección de los porcentajes y valores máximos a emplear en ítems de la canasta educativa para el 2024:

ITEM CANASTA	PORCENTAJE MÁXIMO	VALOR MÁXIMO
Canasta básica		
Recurso humano	57%	\$ 80.071.323.556
Material educativo	10%	\$ 14.047.600.624
Gastos administrativos	20%	\$ 28.095.201.248
Gastos generales	8%	\$ 11.238.080.499
Canasta complementaria		
Estrategias de permanencia	4%	\$ 5.619.040.250
Población vulnerable	1%	\$ 1.404.760.062
TOTAL COMPONENTES CANASTA	100%	\$ 140.476.006.239

8. Conclusiones

- Con respecto al análisis de oferta vs demanda, en el Estudio de Insuficiencia y limitaciones 2024, se pudo concluir la necesidad de construir e implementar un plan de trabajo a corto y mediano plazo, referente a la reubicación de estudiantes de Establecimiento Educativos no oficiales a Instituciones educativas oficiales. Es de aclarar que la Secretaría de Educación iniciará con las acciones pertinentes, teniendo presente la capacidad instalada oficial según las particularices de cada IEO, dado que en algunos casos se tiene disponibilidad de cupos en unos grados, pero no en todos los niveles; además que, por experiencias anteriores, se sabe que no siempre se logra la efectividad plena de este tipo de medidas por diferentes factores socioculturales en las comunidades. Por lo tanto, no se podría determinar con certeza el número de estudiantes que se puedan trasladar de manera efectiva al sector oficial. En ese orden de ideas se tendrá como un tope máximo a contratar la continuidad de la vigencia 2023, menos los egresados del grado once (11), sin embargo, es necesario considerar la necesidad de garantizar atención efectiva a los niños, niñas que demandan la atención educativa en el nivel de transición que no alcanzan a ser atendidos en las IEO, en aquellas comunas que se requiera se tendrán en cuenta la proyección estimada de cupos de niños en transición. De acuerdo con lo anterior, el rango a contratar por necesidad del servicio educativo se proyecta que estará entre 46.644 y 57.240, inferior al número de estudiantes subsidiados en 2022, los cuales corresponden a 58.008, en todo caso es inferior a la contratación de la vigencia 2023. En cualquiera de los escenarios, en todo caso, se prevé una disminución significativa en la contratación de cobertura educativa en la vigencia 2024 con respecto a la vigencia 2023.
- La apuesta del presente Plan de contratación es establecer una ruta que garantice condiciones para lograr un inicio de año lectivo 2024 sin traumatismos, en procura de la garantía del derecho a la educación de los estudiantes de Cali, en óptimas condiciones.
- En procura de garantizar la continuidad del servicio educativo, se deben establecer estrategias para atención de los estudiantes que culminan estudios en 2023 en establecimientos educativos que no cuentan con la aprobación de grados hasta el nivel medio.
- La canasta educativa fue estructurada con el fin de unificar un proceso de planeación, organización, control y seguimiento de los recursos en el marco de la ejecución de los contratos de ampliación de cobertura.
- Conforme al artículo 2.3.1.3.2.8 del Decreto 1851 de 2015, la información contenida en este documento no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación.